



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**

En el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas con 45 minutos del día 23 de enero de 2023, reunidos mediante vía remota por plataforma Zoom los C.C. integrantes del Comité de Transparencia; Mercedes Lucero Vargas Javier, Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad y Enlace de Transparencia Estatal; Norma Luz Lojero Valencia Titular del Órgano de Control Interno o equivalente y Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros; Norma Angélica Quiñones González, Titular y Responsable del Área Coordinadora Estatal de Archivos; Fabián Espinosa González, Responsable del Área de Protección de Datos Personales de la Dirección Ejecutiva Estatal en su calidad de integrantes del H. Comité de Transparencia quienes asistidos por el Secretario Técnico C. Armando Portuguez Espinosa. Con fundamento en los artículos, 3 fracción IV, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 45, 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios a continuación, celebran la **Primera Sesión Extraordinaria** bajo el siguiente **orden del día**:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de Presentes;
2. Declaratoria de quórum legal;
3. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
4. Con fundamento en los artículos 24, fracción I; 45, 47, 53, fracción VII; 124, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios se pone en consideración *la examinación, aprobación y para efectos, ratificación de las y los Integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Político*;
5. Con fundamento en los artículos 24 penúltimo párrafo, 25; Capítulo IV; 58, 59, 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone en consideración de este Comité *la examinación, aprobación y para efectos, ratificación del directorio de los funcionarios (as) partidistas habilitados (as) de este Instituto Político*;
6. Con fundamento en los artículos 59, fracción V y 168, numeral 1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros solicita la aprobación, modificación o revocación



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

del *Proyecto de clasificación de la información confidencial de manera parcial*, presentado por la Titular de la Coordinación en mención C. Norma Luz Lojero Valencia con la finalidad de elaborar las versiones públicas de los *Contratos celebrados entre Proveedores y/o Contratistas y este Instituto Político por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2022 para la actualización de la información referida en el artículo 92, fracción XVII B*; así como, de los *Avisos de Contratación del periodo que comprende el cuarto trimestre del ejercicio 2022, para la actualización de la información respecto a la Contratación y Convenios de Bienes y Servicios referida en el artículo 100, fracción IV del portal Ipomex*;

7. Con fundamento en los artículos 49, fracción XI y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la Unidad y Enlace de Transparencia Estatal de este Instituto Político presenta y expone el *Informe anual de actividades y resultados a este H. Comité de Transparencia para el debido cumplimiento de diversos requerimientos expedidos por el Infoem*;
8. Clausura de la Sesión.

**PRIMER PUNTO**

En uso de la voz el Secretario Técnico, C. Armando Portuguez Espinosa procede a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité de Transparencia actual, dando cuenta que, se encuentran presentes todos los integrantes de la presente Sesión.

**SEGUNDO PUNTO**

Continuando en uso de la palabra, el Secretario Técnico, C. Armando Portuguez Espinosa una vez tomada la asistencia de los presentes declara el *quórum legal* para llevar a cabo la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia siendo las 16:00 horas con 47 minutos del día 23 del mes de enero del año dos mil veintitrés.

**TERCER PUNTO**

Acto continuo, el Secretario Técnico, C. Armando Portuguez Espinosa somete a consideración el orden del día y, una vez emitida la votación de manera económica es aprobada en sus términos por **UNANIMIDAD** de votos.

**CUARTO PUNTO**

Ulteriormente, el Secretario Técnico dio lectura al cuarto punto del orden del día, consistente en ***la examinación, aprobación y para efectos, ratificación de las y los Integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Político***, ello, con fundamento en los artículos 24, fracción I; 45, 47, 53, fracción VII; 124, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

En uso de la voz la actual Presidente del Comité de Transparencia C. Mercedes Lucero Vargas Javier expone los antecedentes.

Que con fecha 17 de enero del año 2023 a través de correo electrónico institucional directo con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (*Infoem*) el presente sujeto obligado por instrucciones de la Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto requirió *el envió de los datos para actualizar el Directorio de Titulares, Comités de Transparencia y de las y los Servidores Públicos Habilitados de cada sujeto obligado*, en ese tenor, y en términos de los artículos 24, fracción I; 45, 47, 53, fracción VII; 124, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios y demás relativos, se hace de conocimiento nuevamente la conformación del Comité de Transparencia de este Instituto Político para el ejercicio en curso, quedando de la siguiente manera:

<b>INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</b>	<b>NOMBRE Y FUNCIÓN DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA</b>
<b>Presidente</b>	<b>Mercedes Lucero Vargas Javier</b> (Titular de la Unidad de Transparencia)
<b>Integrante</b>	<b>Norma Luz Lojero Valencia</b> (Titular del Órgano de Control Interno o equivalente)
<b>Integrante</b>	<b>Norma Angélica Quiñones González</b> (Responsable Área Coordinadora de Archivos)
<b>Integrante</b>	<b>Fabián Espinosa González</b> (Responsable del Área de Protección de Datos Personales)
<b>Secretario Técnico</b>	<b>Armando Portuguez Espinosa</b>

Por lo anterior, dejo a su consideración la aprobación y/o de ser necesario, las modificaciones pertinentes.

Una vez analizado y estando de acuerdo de manera Unánime los Integrantes del Comité de Transparencia al requerimiento citado, se solicita al Secretario Técnico, proceder a la descripción del acuerdo establecido y posteriormente con el siguiente punto de la orden del día.

**ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/004/2023**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en ejercicio de sus facultades atribuidas y en cumplimiento con los artículos 24, fracción I; 45, 47, 53, fracción VII; 124, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios **POR UNANIMIDAD DE VOTOS RATIFICA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO DURANTE EL EJERCICIO 2023.**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

**SEGUNDO.** Notifíquese y hágase de conocimiento adjunta a la respuesta que deberá ser remitida a la Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) copia en formato PDF de la presente Acta del Comité y/o del acuerdo en cita.

**QUINTO PUNTO**

En uso de la voz, el Secretario Técnico procede a la lectura del quinto punto de la orden del día referente a la **examinación, aprobación y para efectos, ratificación del directorio de los funcionarios (as) partidistas habilitados (as) de este Instituto Político** con fundamento en los artículos 24 penúltimo párrafo, 25; Capítulo IV; 58, 59, 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Nuevamente en uso de la voz la Presidente del Comité de Transparencia C. Mercedes Lucero Vargas Javier expone los antecedentes.

En el correo citado anteriormente con fecha 17 de enero del año 2023 a través de correo electrónico institucional la Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto requirió *el envió de los datos para actualizar el Directorio de Titulares, Comités de Transparencia y de las y los Servidores Públicos Habilitados de cada sujeto obligado*, en ese tenor, y en términos de los artículos 24 penúltimo párrafo, 25; Capítulo IV; 58, 59, 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ante ello, con fecha 17 de enero del año en curso, mediante oficio interno de la Unidad y Enlace de Transparencia Estatal identificado PRD/UTE-DEE/0020/2023 se le requirió a los Titulares de las áreas intrapartidarias que conforman a este Instituto Político remitieran la información necesaria para recabar los presentes Directorios de Titulares, así como, de los funcionarios (as) partidistas habilitados (as), y los cuales, fueron remitidos dentro del INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO remitido



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

anexo a la convocatoria previa a la presente sesión quedando integrados al tenor de lo siguiente:

**Directorio de Titulares de áreas**

Nombre del responsable del área intrapartidaria	Cargo a través del área Intrapartidaria a adscrita	Área Intrapartidaria a la que se encuentra Adscrito	Identificación mediante Oficio interno por el cual ratifica la Información
Javier Rivera Escalona	Secretario General en funciones de presidente	Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva	PRD/EM/DEE/SG/007/2023
Xochitl Nayelli Limon Pintado	Secretaria de Gobierno y Asuntos Legislativos	Secretaria de Gobierno y Asuntos Legislativos	DEE/GOB/ALEG/002/2023
German Juan Olvera Juárez	Secretario de Planeación Estrategica y Organización Interna	Secretaria de Planeación Estrategica y Organización Interna	DEE/PLANESTRATEGIAYORD/004/2023
Tomás Octaviano Félix	Secretario de Comunicación Política	Secretaria de Comunicación Política	PRD/CP-DEE/44/2023
Gloria Vanessa Linares Zetina	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	
Claudia Leticia Bautista Villavicencio	Secretaria de Agendas, Igualdad de Géneros, Diversidad sexual, Derechos Humanos, De las juventudes, Educación Ciencias y Tecnología	Secretaria de Agendas, Igualdad de Géneros, Diversidad sexual, Derechos Humanos, De las juventudes, Educación Ciencias y Tecnología	PRD/AGENDAS/EDO.MEX/0010/2023
Armando Portuguez Espinosa	Secretario Técnico de la Dirección Estatal Ejecutiva	SecretariaTécnica de la Dirección Estatal Ejecutiva	PRD/EM/DEE/SG/008/2023
Norma Luz Lojero Valencia	Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros	PRD/DEE-CP/014/2023
Noma Angélica Quiñones González	Titular del Área Coordinadora de Archivos	Área Coordinadora de Archivos	PRD/ACA-DEE/004/2023
Federico Aguilar Garcia	Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la	Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución	MDCE/EDOMEX/006/2023



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Revolución Democrática en el Estado de México  
Democrática en el Estado de México

**Directorio de funcionarios (as) partidistas habilitados (as)**

Nombre del FPH del área intrapartidaria	Cargo a través del área Intrapartidaria a adscrita	Área Intrapartidaria a la que se encuentra Adscrito	Identificación mediante Oficio interno por el cual ratifica la Información
Javier Rivera Escalona	Secretario General en funciones de presidente	Secretaria General de la Dirección Estatal Ejecutiva	PRD/EM/DEE/SG/007/2023
Xochitl Nayelli Limon Pintado	Secretaria de Gobierno y Asuntos Legislativos	Secretaria de Gobierno y Asuntos Legislativos	DEE/GOB/ALEG/002/2023
German Juan Olvera Juárez	Secretario de Planeación Estrategica y Organización Interna	Secretaria de Planeación Estrategica y Organización Interna	DEE/PLANESTRATEGIAYORD/004/2023
Tomás Octaviano Félix	Secretario de Comunicación Política	Secretaria de Comunicación Política	PRD/CP-DEE/44/2023
Gloria Vanessa Linares Zetina	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	
Claudia Leticia Bautista Villavicencio	Secretaria de Agendas, Igualdad de Géneros, Diversidad sexual, Derechos Humanos, De las juventudes, Educación Ciencias y Tecnología	Secretaria de Agendas, Igualdad de Géneros, Diversidad sexual, Derechos Humanos, De las juventudes, Educación Ciencias y Tecnología	PRD/AGENDAS/EDO.MEX/0010/2023
Armando Portuguez Espinosa	Secretario Técnico de la Dirección Estatal Ejecutiva	Secretaria Técnica de la Dirección Estatal Ejecutiva	PRD/EM/DEE/SG/008/2023
Norma Luz Lojero Valencia	Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros	Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros	PRD/DEE-CP/014/2023
Noma Angélica Quiñones González	Titular del Área Coordinadora de Archivos	Área Coordinadora de Archivos	PRD/ACA-DEE/004/2023



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Federico Aguilar  
García

Presidente de la  
Mesa Directiva del  
IX Consejo Estatal  
del Partido de la  
Revolución  
Democrática en el  
Estado de México

Mesa Directiva del IX  
Consejo Estatal del  
Partido de la  
Revolución  
Democrática en el  
Estado de México

MDCE/EDOMEX/006/2023

Al desahogarse el QUINTO PUNTO en su totalidad y al no haber comentarios al respecto de los presentes acordando de manera Unánime los Integrantes del Comité de Transparencia al requerimiento citado, se solicita al Secretario Técnico, proceder a la descripción del acuerdo establecido y posteriormente con el siguiente punto de la orden del día.

**ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/005/2023**

**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en ejercicio de sus facultades atribuidas en los artículos 3, 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios; Y en cumplimiento con los artículos 24 penúltimo párrafo, 25; Capítulo IV; 58, 59, 162 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA EL DIRECTORIO DE TITULARES, ASÍ COMO, DE LOS FUNCIONARIOS (AS) PARTIDISTAS HABILITADOS (AS) DEL PRESENTE INSTITUTO POLÍTICO.**

**SEGUNDO.** Notifíquese y hágase de conocimiento adjunta a la respuesta que deberá ser remitida a la Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) copia en formato PDF de la presente Acta del Comité y/o del acuerdo en cita.

**SEXTO PUNTO**

De nueva cuenta, en uso de la voz, el Secretario Técnico procede a la lectura del sexto punto de la orden del día referente a la **aprobación, modificación o revocación del Proyecto de clasificación de la información confidencial de manera parcial**, presentado por la Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, C.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

Norma Luz Lojero Valencia con la finalidad de elaborar las versiones públicas de los Contratos celebrados entre Proveedores y/o Contratistas y este Instituto Político por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2022 para la actualización de la información referida en el artículo 92, fracción XVII B; así como, de los Avisos de Contratación del periodo que comprende el cuarto trimestre del ejercicio 2022, para la actualización de la información respecto a la Contratación y Convenios de Bienes y Servicios referida en el artículo 100, fracción IV del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex).

En uso de la voz la Presidente de este Comité explica de manera puntual con fecha 20 de enero del presente año mediante oficios identificados PRD/DEE-CP/012/2023 y PRD/DEE-CP/013/2023 se remitió a la Unidad y Enlace de Transparencia el marco jurídico conducente por parte de la Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, C. Norma Luz Lojero Valencia con la finalidad de elaborar las versiones públicas pertinentes de los documentos citados con anterioridad, exponiéndolos al tenor de lo siguiente:

Que en atención a los requerimientos derivados de la carga de información para el cumplimiento de las obligaciones comunes y específicas dentro de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y que emanan a su vez, del artículo 92, fracción XXVII B y artículo 100, fracción IV dentro del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex) la presente Coordinación advierte que lo solicitado versa en información referente a diversos **datos personales**, por lo cual, se le solicita con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 3 fracción XXIII, 6, 143 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, del artículo 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás aplicables, la realización de **la clasificación parcial de la información señalada como confidencial**.

Por lo anterior, de conformidad con el Capítulo III de los Lineamientos para la organización y clasificación de archivos, y Capítulos VI y VII de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la elaboración de versiones públicas pongo a su consideración los argumentos pertinentes referentes a la clasificación en cita, al tenor de lo siguiente:

De conformidad con los preceptos del artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no puede ser transmitida sin consentimiento de por medio de los titulares:

“Artículo 16.

....





**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

*Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."*

En el mismo contexto, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios en su artículo 4, fracciones XI, establece lo siguiente:

*"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

**XI. Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, **se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.**

Por su parte la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en sus artículos 3, fracción XXIII, 6 y 143, considera lo siguiente:

*"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*I a XXII ...*

**XXIII. Información privada:** La contenida en documentos públicos o privados que refiera a la vida privada y/o los datos personales, que no son de acceso público;"

*"Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables."*

*"Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

**Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;**

**Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;**

La información confidencial es tema de protección de derechos de terceros toda vez que en relación con el Capítulo VII, numeral cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación que a letra señala:

(...)



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

*“Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.*

*Cuando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa”*

*II. Que el beneficio del interés público de divulgar la información es mayor que el derecho del titular de la misma a mantener su confidencialidad.*

(...)

Por lo anterior, pido sea tan amable de tener en consideración la clasificación respecto a los datos siguientes:

<b>Datos personales que se ponen en consideración de clasificación como confidencial</b>	
Artículo 92, fracción XXVII B	Domicilio fiscal, clave interbancaria y firmas autógrafas.
Artículo 100, fracción IV	Correo electrónico particular.

Aunado a lo anterior, en mi calidad de Presidente de este H. Comité de Transparencia expongo los siguientes argumentos:

Respecto a los datos versados en los documentos para el cumplimiento del Artículo 92, fracción XXVII B para el portal Ipomex obran los criterios del pleno del INAI en los cuales se han manifestado al tenor de lo siguiente:

**“Criterio 10/13 del INAI. Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas”.**

**“Criterio 10/17 del INAI. Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.**



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

*“Criterio 05/18 del INAI. Improcedencia en el envío a domicilio de datos personales cuando se actúe a través de representante legal. Será improcedente la entrega de datos personales mediante envío a domicilio cuando los titulares de la información actúen a través de representante legal. Lo anterior, toda vez que es necesario acreditar dicha representación a través de la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados”*

*“Criterio 02/19 de INAI. La Firma y rúbrica de servidores públicos son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública. Se advierte que, tanto la firma como la rúbrica son rasgos gráficos que pueden identificar o hacer identificable a una persona (particular) por lo que, debe estimarse por regla general como un dato personal confidencial”-*

Ahora bien, Respecto a los datos versados en los documentos para el cumplimiento del Artículo 100, fracción IV para el portal Ipomex obran las siguientes resoluciones del pleno del INAI en los cuales, se han manifestado al tenor de lo siguiente:

*“Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad”.*

En virtud de que los Partidos Políticos se encuentran obligados a proteger los datos personales que obren en su poder de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción IV y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios de la misma forma, es preciso señalar que este Comité de Transparencia es competente para determinar la clasificación de la información como confidencial en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 3, fracción IV, 49 fracciones II, VIII, XII y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



*Una vez expuestos los argumentos presentados en el Proyecto de Clasificación de la Información como confidencial de manera parcial correspondiente, someto a consideración de los presentes la aprobación de la clasificación de los datos personales contenidos Contratos celebrados entre Proveedores y/o Contratistas y este Instituto Político por concepto de Recursos por Contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad emitidos durante el cuarto trimestre del ejercicio 2022 para la actualización de la información referida en el artículo 92, fracción XVII B; así como, de los Avisos de Contratación del periodo que comprende el cuarto trimestre del ejercicio 2022, para la actualización de la información respecto a la Contratación y Convenios de Bienes y Servicios referida en el artículo 100, fracción IV del Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (Ipomex).*



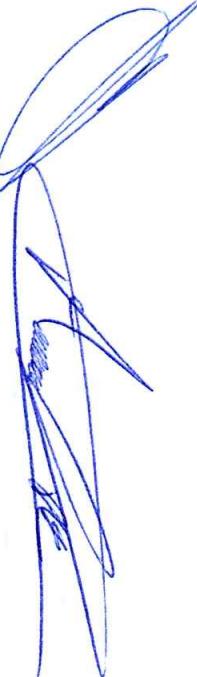
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

A continuación, el Secretario Técnico por indicaciones de la Presidente del Comité de Transparencia pone a consideración y votación del Comité de Transparencia la aprobación de los presentes llegando al siguiente acuerdo:

**ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/006/2023**



**PRIMERO.** El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 100 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV y XXIII, 6, 49 fracciones II, VIII, XII y XIII, 122 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Y con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Criterios 10/13, 10/17, 05/18 y 02/19 emitidos por el INAI POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE MANERA PARCIAL DE LOS DATOS PERSONALES EMANADOS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y LOS PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS POR CONCEPTO DE RECURSOS POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD EMITIDOS DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022 PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REFERIDA EN EL ARTÍCULO 92, FRACCIÓN XVII B DEL PORTAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX).



**SEGUNDO.** El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en ejercicio de las facultades atribuidas en los artículos 100 y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IV y XXIII, 6, 49 fracciones II, VIII, XII y XIII, 122 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Y con fundamento, en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; Lineamiento TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y; Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidos por el INAI POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA LA CLASIFICACIÓN CONFIDENCIAL DE MANERA PARCIAL DE LOS DATOS PERSONALES EMANADOS DE LOS AVISOS DE CONTRATACIÓN DEL PERIODO QUE COMPRENDE EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022, PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA CONTRATACIÓN Y CONVENIOS DE BIENES Y SERVICIOS



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

REFERIDA EN EL ARTÍCULO 100, FRACCIÓN IV DEL PORTAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO MEXIQUENSE (IPOMEX).

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la Titular de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros con la finalidad de que, se elabore la versión pública de los documentos en mención en el presente acuerdo y se testen los datos personales referidos para lo cual, se deberá atender lo previsto en el Capítulo IX Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, ANEXO 1 y ANEXO 2 DEL LINEAMIENTO MODELO PARA TESTAR DOCUMENTOS IMPRESOS Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como, para la Elaboración de Versiones Públicas según se trate de documentos que obren en sus archivos de manera física o electrónica.

Al desahogarse en su totalidad el SEXTO PUNTO, la Presidente del Comité, solicita al Secretario técnico, proceder con el siguiente punto de la orden del día.

**SÉPTIMO PUNTO**

De nueva cuenta, en uso de la voz el Secretario Técnico da lectura al séptimo punto del orden del día concerniente *en presentación y exposición del Informe anual de actividades y resultados de la presente Unidad y Enlace de Transparencia a este H. Comité de Transparencia para dar el debido cumplimiento de diversos requerimientos expedidos por el Infoem.* Ello, con fundamento en los artículos 49, fracción XI y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En uso de la voz, la Presidente de este H. Comité señala lo siguiente:

Que como ya se expresó anteriormente que en el correo remitido con fecha 17 de enero del año 2023, a través de correo electrónico institucional la Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto requirió a la presente Unidad el envío de la siguiente información:

- 1) Envío del Avance y realización del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) cuarto trimestre 2022 y ejercicio 2023;
- 2) Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia;
- 3) Formato de reporte que contenga las medidas de accesibilidad.

Cabe señalar que lo que respecta al envío del Avance y realización del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) cuarto trimestre 2022 y ejercicio 2023; dicha información fue aprobada mediante acuerdo de este H. Comité con fecha 09 de enero de la presente anualidad mediante identificativo ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/001/2023 durante la Primera Sesión Ordinaria de este



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

órgano autónomo. Mismas que, fueron enviadas mediante correo electrónico con fecha 12 de enero del presente año a la Dirección del Infoem antes citada.

Ahora bien, en cuanto al punto 2 y 3 de los requerimientos señalados, con fecha 20 de enero al ser remitida la convocatoria de la presente sesión y de manera adjunta a la misma se envió la documentación a fin a revisión para el cumplimiento tanto Informe Anual de Actividades de la Unidad de Transparencia, como del Formato de reporte que contenga las medidas de accesibilidad, por lo que, habiendo sido analizada dicha información lo pongo a su apreciable consideración.

A continuación, el Secretario Técnico por indicaciones de la Presidente del Comité de Transparencia pone a consideración y votación del Comité de Transparencia la aprobación del punto del día, acordando lo siguiente:

**ACUERDO/PRD/EDOMEX/CT/007/2023**

**PRIMERO. El Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en ejercicio de sus facultades atribuidas y en cumplimiento con los artículos 24, fracción I; 45, 47, 49, fracción XI, 53, fracción VII y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios POR UNANIMIDAD DE VOTOS APRUEBA EL ENVIO DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2022, ASÍ COMO, DEL ENVIO DEL FORMATO DE REPORTE QUE CONTENGA LAS MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO.**

**SEGUNDO. Notifíquese y hágase de conocimiento adjunta a la respuesta que deberá ser remitida a la Directora General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem) copia en formato PDF de la presente Acta del Comité y/o del acuerdo en cita.**

En uso de la voz, el Secretario Técnico menciona que, de no haber más comentarios al respecto se proceda a la Clausura de la Sesión.

**OCTAVO PUNTO**

Acto continuo la Presidente del Comité de Transparencia expresó que una vez que habían sido agotados y desahogados todos los puntos del orden del día, se procedía a **Clausurar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México del año 2023**, siendo las 17:00 horas con 12 minutos del día 23 de enero del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para la debida constancia, y para todos los efectos legales a que haya lugar.



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**  
**DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**  
**DEMOCRÁTICA**

PROTESTAMOS LO NECESARIO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA**



**NORMA LUZ LOJERO VALENCIA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO DE**  
**CONTROL INTERNO O**  
**EQUIVALENTE**

**NORMA ANGELICA QUIÑONES**  
**GONZÁLEZ**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA**  
**COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**  
**RESPONSABLE DEL ÁREA DE**  
**PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES**

**ARMANDO PORTUGUEZ ESPINOSA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Ultima Foja de la Primera Sesión Extraordinaria del H. Comité de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México